



EXP. ADMIVO. 179-A

**GUADALAJARA, JALISCO, MAYO 17 DIECISIETE DEL
AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -**

Por recibido el escrito que suscribe **ALEJANDRO ROSALES UREÑA**, en su carácter de apoderados especiales de la pretendida organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN, el cual se presentó el pasado 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

VISTO el contenido del escrito de referencia, según lo que solicita el promovente, resulta en primer término acertada su aclaración sobre los nombres de las personas que manifiestan ser parte de la pretendida organización sindical SIENDO LAS SIGUIENTES: - - - - -

1	CECILIA GARCÍA SÁNCHEZ
2	CLAUDIA VERENICE ROMO GONZÁLEZ
3	DANIEL AGUIRRE MARTÍNEZ
4	DAVID ROMO CARMONA
5	EFRÉN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
6	ESTEBAN BARBOSA PASILLAS
7	EZEQUIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
8	FERNANDO AGUIRRE MARTÍNEZ
9	GABRIEL ROMO BAUTISTA
10	IGNACIO VALDIVIA MARTÍNEZ
11	J. ASUNCIÓN ROMO ROMO
12	J. GUADALUPE GUTIÉRREZ TRUJILLO
13	J. JESÚS GUTIÉRREZ TRUJILLO
14	JAIR RINCÓN GARCÍA
15	JAVIER MARTÍN ROMO
16	JOSÉ ANTONIO ROMO GONZÁLEZ
17	JOSÉ CARMEN ROMO ROMO
18	JOSÉ DE JESÚS CRUZ ORNELAS
19	JOSÉ DE JESÚS ARMENDARIS MUÑOZ
20	JOSÉ JUAN ROMO LUNA
21	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
22	JUAN DE JESÚS BARBOZA SÁNCHEZ

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

23	JUAN FRANCISCO LOZA VERA
24	JUAN JOSÉ AGUIRRE IÑIGUEZ
25	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
26	LUIS SÍGALA LIRA
27	LUIS MIGUEL VÁZQUEZ DURÁN
28	MANUEL GUTIÉRREZ TRUJILLO
29	MARCELINO PÉREZ OROZCO
30	MARTÍN GUTIÉRREZ OROZCO
31	NAZARIO ALMENDAREZ GALAVIS
32	OSCAR PLACENCIA TAVARES
33	PEDRO ROMO ROMO
34	RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
35	ROBERTO REYES BARRÓN
36	RUBÉN MARENTES TEJEDA
37	SALVADOR GALILEO RAMÍREZ GRANADOS
38	VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
39	JUAN CARLOS APOLINAR GUTIÉRREZ
40	ARMANDO PÉREZ MEDINA
41	JOSÉ DE JESÚS PLACENCIA LOMELÍ

Ahora bien analizando en los términos de lo dispuesto por el numeral 136 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios las actuaciones que integran la presente solicitud de registro sindical, de acuerdo a los documentos que se anexaron al escrito de fecha 16 de julio de 2012 dos mil doce, (fojas de la 171 a la 208), se desprende que se acompañaron los originales de las constancias firmadas por el **Oficial Mayor** del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO**, con excepción de JUAN CARLOS APOLINAR GUTIÉRREZ, ARMANDO PÉREZ MEDINA, JOSÉ DE JESÚS PLACENCIA LOMELÍ, por lo que se llega a la determinación de que es factible determinar que cuenta con los Servidores Públicos de base suficientes para entrar al estudio de su documentación para saber si le corresponde el registro de la organización **"SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO"**. Toda vez a la luz de lo establecido por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 74, señala: - - - - -

"Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que



los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.

Por lo que se ordena **GIRAR atento OFICIO** al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO** para efecto de que informe, si JUAN CARLOS APOLINAR GUTIÉRREZ, ARMANDO PÉREZ MEDINA, JOSÉ DE JESÚS PLACENCIA LOMELÍ, son personal que labora para su dependencia y si cuentan con la calidad de ser de BASE, **con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días hábiles más 03 tres días hábiles con relación a la distancia, siguientes a su recepción será acreedor a una multa equivalente a 07 siete días de salario mínimo general vigente en la zona económica de esta ciudad**, lo anterior de conformidad a lo establecido por los numerales 731 y 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN,**" presentado por el **LIC. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PARTIDA**, apoderado especial de la organización sindical que pretende su registro y:-----

RESULTANDO:

1.- Con fecha 10 diez de septiembre de 2010 dos mil diez, se presentó escrito suscrito por Miguel Ángel Gómez Partida, en su carácter de Apoderado Especial de la pretendida organización sindical "**SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN,**" acompañando; **a)** convocatoria de fecha 23 de agosto de 2010, **b)** acta de asamblea general constitutiva de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, **c)** lista de asistencia a la Asamblea General Constitutiva de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, **d)** legajo con los Estatutos, **e)** lista de miembros.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

2.- Mediante acuerdo de fecha 11 once de julio de dos mil doce, se proveyó la documentación y se requirió al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia.-----

3.- No obstante de diversos requerimientos, el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco ha sido omiso en presentar la información requerida, sin embargo al analizarse la documentación que el propio peticionario de registro sindical presentó el pasado 16 dieciséis de julio de 2012 dos mil doce, en donde acompañó constancias laborales suscritas por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, por lo que respecto a la solicitud de registro sindical, esta autoridad; -----

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN,**" de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, se contó según las constancias que se integraron con la asistencia la asistencia de 41 asistentes, enseguida se nombró un escrutador para contabilizar votos, se aprobó por todos los ahí presentes la constitución del **SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN,** enseguida se aprobaron por unanimidad de los presentes los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos. -----



III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada que obra en actuaciones, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 75 y 71, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se tiene como parte de la organización sindical a los C.C. -----

1	CECILIA GARCÍA SÁNCHEZ
2	CLAUDIA VERENICE ROMO GONZÁLEZ
3	DANIEL AGUIRRE MARTÍNEZ
4	DAVID ROMO CARMONA
5	EFRÉN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
6	ESTEBAN BARBOSA PASILLAS
7	EZEQUIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
8	FERNANDO AGUIRRE MARTÍNEZ
9	GABRIEL ROMO BAUTISTA
10	IGNACIO VALDIVIA MARTÍNEZ
11	J. ASUNCIÓN ROMO ROMO
12	J. GUADALUPE GUTIÉRREZ TRUJILLO
13	J. JESÚS GUTIÉRREZ TRUJILLO
14	JAIR RINCÓN GARCÍA
15	JAVIER MARTÍN ROMO
16	JOSÉ ANTONIO ROMO GONZÁLEZ
17	JOSÉ CARMEN ROMO ROMO
18	JOSÉ DE JESÚS CRUZ ORNELAS
19	JOSÉ DE JESÚS ARMENDARIS MUÑOZ
20	JOSÉ JUAN ROMO LUNA
21	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
22	JUAN DE JESÚS BARBOZA SÁNCHEZ
23	JUAN FRANCISCO LOZA VERA
24	JUAN JOSÉ AGUIRRE ÑIGUEZ
25	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
26	LUIS SÍGALA LIRA
27	LUIS MIGUEL VÁZQUEZ DURÁN
28	MANUEL GUTIÉRREZ TRUJILLO
29	MARCELINO PÉREZ OROZCO
30	MARTÍN GUTIÉRREZ OROZCO
31	NAZARIO ALMENDAREZ GALAVIS
32	OSCAR PLACENCIA TAVARES
33	PEDRO ROMO ROMO
34	RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

35	ROBERTO REYES BARRÓN
36	RUBÉN MARENTES TEJEDA
37	SALVADOR GALILEO RAMÍREZ GRANADOS
38	VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ

IV.- Por lo que ve a los **C.C. JUAN CARLOS APOLINAR GUTIÉRREZ, ARMANDO PÉREZ MEDINA, y JOSÉ DE JESÚS PLACECIA LOMELÍ**, no se les reconoce como parte de la organización hasta en tanto no sean recibidas las constancias aludidas, que se solicitaron al Ayuntamiento de Constitucional de Jalostotitlán, Jalisco. -----

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva, y Acta de Elección de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2014 dos mil catorce, haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **179-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del **SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN**; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo **31** de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual se toma nota del comité desde el **30 TREINTA DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ, AL 29 DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

	PUESTO
VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL



FERNANDO AGUIRRE MARTÍNEZ	SECRETARIOS DE ACTAS Y ACUERDOS
EZEQUIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
CECILIA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
J. JESÚS GUTIÉRREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE DEPORTES
SALVADOR GALILEO RAMIREZ GRANADOS,	SECRETARIO DE FINANZAS

La presente toma de nota y registro sindical tiene fundamento en lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha, lista de agremiados, así como la información proporcionada, de donde se desprende

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO



que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.-----

Por lo que es procedente **realizar y admitir** el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN"** en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **179-A**. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **"SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN"**, se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, regirá **30 TREINTA DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ, AL 29 DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscríbase al **"SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE JALOSTOTITLÁN"** en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **179-A**. --

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----



**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL Y
GÍRESE EL OFICIO ORDENADO. - - - - -**

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADA PRESIDENTE VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA**, **MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, y **MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno y de Acuerdos, **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. - - - - -

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signatures and scribbles]